ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. 4600073532 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU
NIT:	860.006.648 DV - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	42.888.422
OBJETO:	Contrato de Prestación de Servicios para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Doce de Octubre"
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.L. ($961.865.304)
VALOR ADICIÓN 1:	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($388.813.731)
VALOR MÁS ADICIONES:	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($1.350.679.035)
DURACIÓN INICIAL:	Doscientos cuarenta y tres (243) días calendario sin que exceda del día catorce (14) de septiembre de 2018
AMPLIACIONES N° 1:	Ciento ocho (108) días calendario
DURACION INICIAL MAS AMPLIACIONES:	Trescientos cincuenta y un (351) días calendario sin que excede del día 31 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIO:	15/01/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2018
VALOR EJECUTADO:	MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 1.256.860.961)
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ONSORCIO INTERVENTOR BCM 2018

Entre los suscritos, **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía **71.743.015**, Secretario de Educación del Municipio de Medellín, según Decreto nombramiento Número 001 del 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0011 del 02 de Enero de 2016, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.888.422**, quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU,** quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA**, y con la asistencia de **HARLY HERNANDEZ PAMPLONA**, identificado con cédula número **1.040.746.390,** quien actuó en el presente contrato en calidad de Interventor, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 1920 de diciembre 01 de 2015 y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 CUMPLIMIENTO FINAL Y CONSOLIDADO DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO, POR COMPONENTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL:

COMPONENTE EDUCACIÓN EN SALUD Y EDUCACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO

Este componente hace referencia a la necesidad de promover la garantía de los derechos relacionados con la vida, la alimentación, la salud, el bienestar y la seguridad y prevenir la enfermedad. Así mismo con la gestión del riesgo en emergencias y desastres se educa y prepara la población frente a las eventualidades que puedan presentarse.

A continuación, se hace la descripción de lo encontrado en las visitas de interventoría, durante toda la ejecución del contrato, a la sede del contratista:

Se realizó la verificación de un porcentaje de carpetas de los niños y las niñas evidenciándose que éstas contaban a la fecha de las visitas de Interventoría con la copia del estado de afiliación al SGSSS actualizado y activo.

De acuerdo con el acceso al programa crecimiento y desarrollo, en la verificación a un porcentaje de carpetas de los niños y las niñas se evidenciaron copias de los carnés de crecimiento y desarrollo con controles acorde a las edades, para los casos en los cuales la copia se encontró desactualizada se evidenció el compromiso con la orientación brindada al adulto responsable. Se evidenció matriz de encuentro con familias sobre la socialización de las rutas para la garantía de derechos.

Para el acceso al programa ampliado inmunizaciones –PAI, se evidenciaron copias de los carnés de vacunación con esquemas acorde a las edades. Se evidenció matriz de encuentro con familias sobre la socialización de las rutas para la garantía de derechos.

Prevención de la enfermedad y promoción de la salud visual y auditiva: Se evidenció matriz de encuentro con familias y otras personas significativas sobre socialización de la importancia de que los niños y niñas cuenten con los tamizajes visuales a que tienen derecho desde el Sistema de Salud.

Promoción de la salud bucal: Se evidenció que la entidad garantizó la existencia de los cepillos de dientes uno por cada niño, respectivamente rotulado con el nombre completo con tinta indeleble, con el capuchón, y ubicados en el cepillero. Al momento de la verificación de los insumos para la salud bucal de los niños y niñas. El contratista realizó actividades de promoción de la salud bucal y valoraciones a los niños y niñas atendidos.

Se evidenciaron matrices de encuentros con familias y otras personas significativas sobre prevención de enfermedades prevalentes de la infancia y sensibilización frente a la importancia de la lactancia materna; el equipo profesional del contratista realizó actividades.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La bitácora fue usada como herramienta para el control de suministro de medicamentos debidamente diligenciado con los criterios de calidad, correctamente y se evidencia la aplicación de la bitácora, con el consentimiento informado firmado por las familias o adultos significativos.

Se evidenció plan de gestión del riesgo contextualizado al sector y modalidad de atención. Se evidenciaron matrices de encuentro con familias y formación al talento humano sobre socialización del plan de gestión del riesgo; la Entidad planeó la educación frente a la prevención de accidentes en el hogar.

COMPONENTE ALIMENTACION Y NUTRICION

El componente de Alimentación y nutrición contribuye a la promoción y protección del derecho a alimentación adecuada de los niños, niñas, madres gestantes y lactantes. Por lo anterior la verificación a través de las visitas de interventoría se convierte en la garantía de este derecho.

A continuación, se hace la descripción de lo encontrado en la sede del contratista:

Contaron con estantes resistentes al uso y a la corrosión, no absorbentes, sin defectos, desmontables y resistentes a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Ubicaron e instalaron los equipos según la secuencia lógica del proceso y la distancia entre estos con las paredes o columnas que les permitió funcionar adecuadamente, facilitándoles la limpieza y mantenimiento.

Se evidenció en la sede del contratista, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos; se evidencia su implementación, seguimiento y verificación, soportada en cronograma, los registros de ejecución y en la hoja de vida de los equipos. El mantenimiento incluyó la limpieza profunda. Se observó la existencia de instrumentos de medición calibrados, con acreditación por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, según los tiempos establecidos en el protocolo de la entidad (menor o igual a 1 año).

Contaron con un plan de capacitación estructurado y documentado de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, con el fin de evidenciar continuidad en el proceso de cualificación, que cumpliera como mínimo con 10 horas de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura al año; se incluyó el entrenamiento para el manejo de puntos críticos de control.

El personal contó con una esmerada higiene personal, indumentaria (uniforme completo de color claro, calzado cerrado y cabello completamente protegido) y las medidas de protección acordes a la normatividad vigente. Garantizaron la recepción de materias primas y productos en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos, mediante verificación visual y registro en formatos.

Se observó el almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados en sitios adecuados y exclusivos, que evitaron su contaminación, utilizando recipientes en material

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

sanitario con tapa hermética y garantizando el tratamiento térmico en los alimentos que por su naturaleza permiten un rápido crecimiento y proliferación de microorganismos indeseables, particularmente los de mayor riesgo en salud pública.

Hicieron adecuado apilamiento de la materia prima, utilizando estibas o tarimas en material sanitario, con altura mínima de 15 cm libres que permita procesos adecuados y periódicos de limpieza y desinfección y de control integrado de plagas. Se conservó la separación de las paredes, garantizando un buen proceso de rotación de los productos en la bodega (Sistema PEPS) y dispusieron de un lugar exclusivo para el almacenamiento de los productos no conformes, identificados claramente.

se observó la documentación y aplicación de las buenas prácticas de manufactura BPM de acuerdo con la normatividad vigente, elaboraron y sociabilizaron el manual BPM con el personal responsable de aplicarlo; en dicho documento garantizaron flujogramas que identificaron los puntos críticos de control, para las preparaciones como carnes (pollo, pescado, res y cerdo), ensalada y jugo, de acuerdo con la metodología de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP, por su sigla en inglés) (Decreto 60 de 2002).

Se evidenció la recolección de muestras de una porción completa de cada componente del menú y se almacenaban en congelación, en empaques herméticos previamente desinfectados y rotulados con: fecha de elaboración, nombre del servicio y nombre del alimento. Estas se desechaban mínimo a las 72 horas.

Contaron con los elementos, áreas, recursos y procedimientos que garantizaron una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición de los residuos sólidos; diligenciando los formatos de control respectivos según lineamientos. Los contenedores o recipientes para la disposición de los residuos no tuvieron fugas, estaban debidamente identificados, construidos de materiales impermeables, lisos, sin orificios, de fácil limpieza y provistos de tapa. Los mismos no se utilizaban para contener productos comestibles. Se verificó la existencia y adecuada ejecución del programa de control integrado de plagas específico para la sede, contando con cronograma y con los respectivos soportes y diligenciando los formatos de control incluidos en el anexo.

Se observó la verificación de temperatura de los alimentos que necesitaron de refrigeración o congelación durante su transporte y distribución, que mantuvieran la temperatura dentro de los rangos establecidos (refrigeración: 2 a 6C° y congelación de 0 a -18C°), hasta el destino final y se registró en el formato de recibo de alimentos correspondiente.

Realizaron las adecuaciones al ciclo de menú acordes con situaciones especiales (grupos étnicos, discapacidad, alergias e intolerancias alimentarias diagnosticadas y diagnósticos del estado nutricional. Entregaron los alimentos de manera separada de acuerdo con la preparación y con cubiertos apropiados (para los niños de 1 a 3 años se utilizará cuchara y tenedor, y para el grupo de 4 a 5 años cuchara, tenedor). Garantizaron y promovieron la

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

hidratación de los niños y las niñas durante toda la jornada, a través de la disposición de puntos de hidratación.

Se evidenció que el agente educativo nutricionista participó en el diseño y ejecución de la planeación pedagógica teniendo en cuenta la incorporación de actividades de promoción de estilos de vida saludables, dentro de los ritmos cotidianos y los momentos pedagógicos.

COMPONENTE PSICOSOCIAL

El área psicosocial es fundamental en el proceso de atención de los niños y niñas, teniendo en cuenta que las acciones contempladas a partir de los componentes garantizan sus derechos y posibilitan entornos protectores basados en el principio de la integralidad. En esta medida el componente de participación y el ejercicio de ciudadanía traducido en movilización social, implica el reconocimiento de escenarios y por ende la participación de todos los actores. El componente de protección este relaciona sus ejes desde la protección integral y el componente de interacción con familias, permite que ellos afiancen sus conocimientos y transformen sus historias de vida.

A continuación, se hace la descripción de lo encontrado en la sede del contratista:

El contratista contó con el acuerdo de convivencia con participación de los padres y de los niños y la planeación de estrategias pedagógicas y de comunicación que posibilitaron la recordación, la apropiación y reflexión promovió el cumplimiento, seguimiento y evaluación conjunta de los acuerdos pactados.

Se evidenció formato, tabla donde se registró el inventario de los actores institucionales, sociales, comunitarios, culturales, económicos, ambientales, entre otros, para potenciar la participación de los niños, las niñas, las familias y otras personas significativas, los cuales fueron aprobados por el Programa Buen Comienzo.

Se logró constatar la implementación de las acciones de movilización social que promovieron la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado; el reconocimiento, la participación y la protección de los niños y las niñas en el marco de la Política Pública de Primera Infancia. Además, se pudo verificar la participación en las mesas de primera infancia coordinadas por los Jardines Infantiles Buen Comienzo o el escenario de participación equivalente, se verificaron actas y listados de asistencia, donde se identificó la participación de algunos representantes de las familias. El Jardín Infantil Buen Comienzo se constituyó como nodo articulador en el territorio de la atención integral a la primera infancia.

Se verificaron las planeaciones e implementaciones de las acciones orientadas a propiciar la garantía de los derechos de los niños y las niñas, se evidenció a través de una cartelera en la entrada del JI BC, donde aparecieron todas las rutas a la vista de los padres de familia. Se constató la matriz de estrategias metodológicas de acciones educativas que promovieron el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Durante las visitas de interventoría se logró evidenciar el documento de acciones de articulación interinstitucional orientada a la prevención de la amenaza inobservancia y vulneración de derechos de los niños y niñas, además se verificaron los documentos de acciones de planeación ejecución y evaluación para la promoción del autocuidado frente al maltrato y el abuso sexual.

El contratista contó con el protocolo para la detección y atención de casos de presunta inobservancia, amenaza y vulneración de derechos de los niños y las niñas, además se evidenció la existencia de protocolo de rutas externas y sus seguimientos. Se verificó el documento de procedimiento para el ingreso y salida de niños y niñas con los contenidos planteados en el Lineamiento. Se evidenció procedimiento para la atención de situaciones fortuitas de fallecimiento de niños, niñas y agentes educativos. El equipo interdisciplinario del JI BC, implementó acciones de acompañamiento a las familias y otras personas significativas. Además, diseñó y ejecutó un plan de cualificación para las familias y otras personas significativas, orientado a promover el desarrollo integral de los niños y las niñas, se evidenció una estrategia de convocatoria, a través de circulares de citación, en los cuadernos donde las agentes educativas informan las fechas y temas de la jornada de cualificación.

COMPONENTE PEDAGÓGICO

El componente de proceso pedagógico es el área que permea, transversaliza las demás áreas de la educación inicial dentro del marco de la atención integral, garantizando un desarrollo adecuado, favoreciendo las experiencias pedagógicas a los niños y niñas, a través de la planeación, diseño y disposición de ambientes pedagógicos, que contribuyen al aprendizaje significativo, con el objeto final de potenciar el desarrollo integral de la población infantil atendida por el contratista u asociado.

El seguimiento al desarrollo de los niños y las niñas atendidas por el contratista u asociado se emplea como herramienta metodológica para identificar los logros de los niños y niñas de acuerdo con los ciclos vitales. Los ámbitos de aprendizaje y los descriptores de acuerdo con el momento del desarrollo permiten encontrar factores de influencia y alertas tempranas en el desarrollo que requieren seguimiento interno y externo a los casos que lo necesiten. Además, permite tener un contacto con las familias y/o personas significativas, ya que estos avances o seguimientos son socializados.

A continuación, se hace la descripción de lo encontrado en la sede del contratista:

El contratista presentó un cronograma anual, definido para acompañar las transiciones de los niños y niñas en sus diferentes momentos, además contó con el registro de estrategias metodológicas con las acciones de gestión y pedagógicas planeadas para acompañar las transiciones de los niños y niñas, en el registro de la experiencia se evidencia la reflexión, análisis o seguimiento que evidencie el acompañamiento en las transiciones.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El contratista contó con el diligenciamiento de la Matriz para el registro de las estrategias metodológicas, teniendo en cuenta las orientaciones del lineamiento de acuerdo con los proyectos planteados. Durante la observación se evidenciaron ambientes retadores, garantizando un espacio de formación motivante, potenciador, sensibilizador, dialógico, integrador, metafórico e incluyente para los niños y niñas según lo propuesto en el lineamiento. Se evidenció el acceso al material didáctico, para los niños y niñas de manera autónoma, el material de consumo se encontró al alcance de los niños y niñas.

Durante las visitas el contratista presentó acta y listado de asistencia, donde se evidenció la construcción conjunta de los mecanismos e instrumentos para llevar a cabo el seguimiento de cada niño o niña. El contratista presentó el seguimiento de los niños y las niñas por medio de los observadores y demostró un registro definido por ellos, de la documentación de estos procesos tanto individuales como colectivos como lo plantea el lineamiento. El contratista presentó un formato de seguimiento individual diligenciado con las acciones de acompañamiento interno y externo y a su vez presentaron evidencias del acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario. Contando con la matriz de registro de estrategias metodológicas diligenciadas a la fecha, siendo claro en la planeación y proyecto la vinculación de los ámbitos de aprendizaje y los pilares del desarrollo.

COMPONENTE SOPORTE INSTITUCIONAL

La entidad, por medio de certificado de revisor fiscal, aclaró que el servicio de atención a los niños y niñas del programa Buen Comienzo es totalmente gratuito. Adicionalmente se evidenció que desarrollaron estrategias de búsqueda activa de los niños y las niñas, mediante carteleras y volantes informativos.

En la matriz de beneficiarios, se encontró que los niños y niñas matriculados estuvieron dentro de los rangos de edad establecidos en el lineamiento. Se evidenciaron planillas de asistencia de las sedes de atención, sin campos vacíos, totalmente diligenciadas, cuya información coincide con la matriz de beneficiarios. Al revisar una muestra de las carpetas de los niños, se pudo verificar que contaron con toda la documentación requerida para la matrícula.

La entidad estuvo en constante comunicación con el personal de sistemas de información de la Secretaría de Educación, con el fin de mantener actualizada la base de datos de los niños y niñas beneficiarios. Diligenció correcta y oportunamente el anexo 5 Formato de usuarios autorizados SIBC, cuyos agentes fueron autorizados por la Secretaría de Educación y capacitados desde el comienzo de la atención para tener acceso a los diferentes sistemas de información (SIBC y Cuéntame).

Al verificar la relación técnica acumulada durante toda la vigencia del contrato, se encontró que para algunos cargos se presentaron faltantes de personal. Una parte de la inejecución de talento humano fue descontada en la facturación de la atención del mes de octubre, el valor restante será descontado en la liquidación del contrato. Se revisó una muestra

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

representativa de las hojas de vida de los agentes educativos y estos cumplieron con los perfiles establecidos en el lineamiento. Al revisar algunos contratos del personal vinculado, se concluyó que la entidad realizó contratos de trabajo a término fijo para sus empleados con las respectivas prórrogas durante la vigencia. El pago de nómina y seguridad social se realizó de forma oportuna y realizó la entrega de dotación al personal vinculado durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el manual de imagen aprobado. Finalmente, al revisar aleatoriamente algunos números de identificación, se pudo establecer que el recurso humano de la entidad fue registrado en la matriz de talento humano del Sistema Cuéntame.

La entidad contó con un procedimiento escrito para la atención de peticiones, quejas y sugerencias, donde se describe el propósito, el alcance, la metodología y el control de registros. La entidad llevó a cabo la primera encuesta de satisfacción de las familias entre los meses de junio y julio y entregó el consolidado de las encuestas, el análisis de la información y una muestra de las encuestas realizadas a la Secretaría de Educación. La segunda encuesta se realizó en el mes de noviembre.

La entidad tuvo definido el personal con acceso a la información de los niños en cada sede. Hubo algunas carpetas marcadas como confidenciales, cuya información fue totalmente reservada y los archivadores en que se almacena la información de los niños contaron con llave de seguridad.

El contratista brindó los respectivos créditos, atendiendo las orientaciones del Municipio de Medellín - Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo. Adicionalmente implementó estrategias comunicacionales dirigidas a la visualización de la Política pública. Se evidenció registro fotográfico de la implementación del manual de imagen en la valla, documentación y señalética.

La entidad entregó mensualmente el informe de ejecución financiera tanto físico como digital, con todos los anexos que respaldan la información. Asimismo, entregó el certificado de pago de aportes a la seguridad social, firmado por revisor fiscal; manejó la contabilidad por centro de costos específico para este contrato; entregó las facturas por el cobro de la atención, con todos los anexos, en forma mensual, de acuerdo al oficio de facturación emitido por la Interventoría, cumpliendo con el cronograma establecido por la Alcaldía de Medellín y tuvo una cuenta bancaria registrada en el directorio de proveedores y contratistas del Municipio de Medellín. Adicionalmente, suministró mensualmente un certificado firmado por el revisor fiscal, dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, de acuerdo a la política de pagos y a los plazos otorgados por los proveedores.

La entidad contó con un plan de cualificación del talento humano y se evidenciaron matrices de registro de la formación de los agentes educativos, con las respectivas evaluaciones y listados de asistencia.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista se estima que su cumplimiento fue conforme a las especificaciones estipuladas en el contrato las cuales se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DEL OPERADOR SEGÚN CONTRATO BUEN COMIENZO	ESTADO (CUMPLE, NO CUMPLE, EN EJECUCIÓN)
1. Operar el Jardín Infantil Buen Comienzo "DOCE DE OCTUBRE", ubicado en Carrera 76C N° 104D-201, barrio Santander de la comuna 06 - Doce de Octubre, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.	Cumple
2. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 320 niños y niñas a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil Buen Comienzo "DOCE DE OCTUBRE", 8 horas diarias durante 5 días a la semana.	Cumple
3. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia y continuidad de los niños y las niñas en la atención.	Cumple
4. Generar prácticas y pasantías en técnicas de Primera Infancia y Pedagogía Infantil con las instituciones universitarias y tecnológicas de la ciudad.	Cumple
5. Implementar estrategias sociales de información, promoción, movilización y comunicación del Jardín Infantil.	Cumple
6. Garantizar que el Jardín Infantil esté abierto al público para la comunidad, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y el ICBF, acorde con la prestación del servicio, la dinámica comunitaria y las programaciones de actividades bajo su coordinación.	Cumple

OBLIGACIONES DEL OPERADOR SEGÚN CONTRATO BUEN COMIENZO	ESTADO (CUMPLE, NO CUMPLE, EN EJECUCIÓN)
7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del presente contrato según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo.	Cumple
8. Dado el servicio público a que están destinando los bienes, al operador del Jardín no le está permitido cambiar la destinación de tales bienes, so pena que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN exija la reparación de todo perjuicio y restitución inmediata de los mismos, aunque el plazo del contrato no se haya vencido.	Cumple
9. Contribuir con el mantenimiento y las adecuaciones de las instalaciones, reportando y/o reparando, con fines preventivos y correctivos, todo daño o deterioro contingente o producido, de acuerdo con los lineamientos técnicos determinados en las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación - Programa Buen Comienzo de acuerdo con presupuesto disponible.	Cumple
1O. Asistir y participar en las reuniones que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y/o interventoría convoque a los prestadores del servicio de atención integral de la Red de Jardines Infantiles Buen Comienzo.	Cumple
11. Abstenerse de exigir a los padres y madres de familia o acudientes, aportes económicos o materiales por cualquier concepto.	Cumple
12. Permitir y colaborar en las labores de seguimiento, asistencia técnica y control que adopten la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, Secretaría de Inclusión Social y Familia y la interventoría, adoptando las recomendaciones y presentando e implementando los planes de mejoramiento cuando sea requerido.	Cumple
13. Mantener una comunicación permanente, oportuna y pertinente con el Programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación de	Cumple

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBLIGACIONES DEL OPERADOR SEGÚN CONTRATO BUEN COMIENZO	ESTADO (CUMPLE, NO CUMPLE, EN EJECUCIÓN)
Medellín y la interventoría, a fin de reportar las novedades relacionadas con la Atención Integral de niños y niñas.	
14. Presentar al interventor informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual.	Cumple
15. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por interventoría, implementando las acciones de mejora pertinentes y presentarlas al Programa o la interventoría.	Cumple
16. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios de participación y en el material producido por el contratista, al Municipio de Medellín - Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, tales como Marcación de sedes (con valla cuyo diseño será definido y entregado por el Programa), papelería, identificación de personal y de niños, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento), material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones del Programa Buen Comienzo y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.	Cumple
17. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, adjuntando los soportes solicitados por la interventoría.	Cumple
18. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad del contratista.	Cumple
19. Registrar y actualizar permanentemente en el sistema de información dispuesto por El Municipio DE MEDELLÍN, así como el implementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Cuéntame), las novedades de los niños y niñas matriculados en el Programa Buen Comienzo.	Cumple

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBLIGACIONES DEL OPERADOR SEGÚN CONTRATO BUEN COMIENZO	ESTADO (CUMPLE, NO CUMPLE, EN EJECUCIÓN)
20. Toda vez que el trámite contractual se adelanta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el contratista deberá realizar todos los trámites propios de dicha plataforma requeridos para la legalización y ejecución del presente contrato.	Cumple
21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.	Cumple

1.3. REGISTRO FINAL Y CONSOLIDADO DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS E INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Pese a que el objeto del contrato no contempla la entrega de productos, o suministro de algún bien, la Interventoría da fe del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante los informes, evidencias y documentación requerida por la interventoría entregada en debido momento por el Contratista.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

El Contratista, **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU**, aportó las correspondientes planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, y los respectivos certificados emitidos por la Revisora Fiscal, los cuales fueron verificados por la Interventoría. De conformidad con el siguiente cuadro:

Fecha de expedición del documento	Fecha de cobertura de la certificación	Nombre de la persona que firma el certificado	Rol de quien firma el certificado	Estado
8/03/2018	Hasta el 28/02/2018	DIEGO AGUILLON	Revisor Fiscal	CUMPLE
10/04/2018	Hasta el 31/03/2018	DIEGO AGUILLON	Revisor Fiscal	CUMPLE
10/05/2018	Hasta el 30/04/2018	DIEGO AGUILLON	Revisor Fiscal	CUMPLE
14/06/2018	Hasta el 31/05/2018	DIEGO AGUILLON	Revisor Fiscal	CUMPLE
10/07/2018	Hasta el 30/06/2018	DIEGO AGUILLON	Revisor Fiscal	CUMPLE
14/08/2018	Hasta 31/07/2018	DIEGO AGUILLON	Revisor Fiscal	CUMPLE
6/09/2018	Hasta 31/08/2018	DIEGO AGUILLON L	Revisor Fiscal	CUMPLE
3/10/2018	Hasta 30/09/2018	DIEGO AGUILLON L	Revisor Fiscal	CUMPLE
3/11/2018	Hasta 31/10/2019	DIEGO AGUILLON L.	Revisor Fiscal	CUMPLE

Fecha de expedición del documento	Fecha de cobertura de la certificación	Nombre de la persona que firma el certificado	Rol de quien firma el certificado	Estado
6/12/2018	Hasta 30/11/2019	DIEGO AGUILLON L.	Revisor Fiscal	CUMPLE
14/01/2019	Hasta 31/12/2019	DIEGO AGUILLON L.	Revisor Fiscal	CUMPLE

INFORMACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS:

La modalidad Jardín Infantil contempla dentro de su presupuesto y obligaciones la adquisición de bienes con destino a la Secretaría de Educación. Se relacionan los siguientes:

DESCRIPCIÓN (Detalle de cada artículo que será plaqueteado)	CANTIDAD	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	NOMBRE DEL DE JARDÍN	VALOR EJECUTADO
Lavadora	1	39160	28/11/2018	Doce de Octubre	2.463.300
Locker de 12 puestos metálicos	4	11390	12/12/2018	Doce de Octubre	3.148.402
Secadoras	2	39368	20/12/2018	Doce de Octubre	3.867.500
Total	7				$ 9.479.202

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

En el presente contrato se surtió el proceso de Adición y Ampliación N° 1 al Contrato N° 4600073532 de 2018, el cual se adiciona en un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($388.813.731) y se hace una ampliación del plazo de 108 días calendario, detallados en la ficha técnica que encabeza el presente documento.

DESIGNACIONES DE INTERVENTORÍA:

El contrato de prestación de servicios No. 4600078024 de 2018, estableció en su cláusula décima séptima lo siguiente: *"...**DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERVENTORIA y/o Supervisión**: La interventoría y/o supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín o de la persona en quien éste delegue o contrate para esos efectos, el cual supervisará la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, Jurídica y financiera del contrato y deberá solicitar al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Así mismo, dispondrá de personal idóneo y especializado para hacer la interventoría en forma eficaz a la prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera infancia a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 626 del 28 de marzo del 2005 y el decreto 521 del 2009."*

En consideración con lo anterior el 10 de abril de 2018 el Secretario de Educación de Medellín suscribió Contrato N° 4600075110 de 2018 con el Consorcio Interventor BCM 2018 identificado con el NIT 901.167.790-6 cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de los contratos y/o convenios para la Atención Integral a la Primera Infancia de la ciudad de Medellín"; en consecuencia el Director de la Interventoría obra como Representante Legal Apoderado del Consorcio Interventor BCM 2018.

RIESGOS Y MITIGACIONES:

De conformidad con la matriz de riesgos y los estudios previos se realizó la solicitud de las pólizas necesarias para la mitigación de los riesgos propios de la contratación, asimismo se indica que durante la ejecución del contrato no se concretó ningún riesgo que derivara en la necesidad de afectar las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Relación de la Imputación del gasto

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido	Registro Presupuestal
110090118	71100000	23360310	160263	4000091553	50078916	4900021117
110000118	71100000	23360310	160263	4000094552	50081093	4900022901
110007518	72200000	23360320	160263	4000094514	50081093	4900022904
110009018	72200000	23360320	160263	4000094514	50081093	4900022904

Relación de los pagos realizados

No. Pedido	V/r Pedido	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción	Valor Facturado	Saldo	Porcentaje de Ejecución	Periodo de pago
4900021117	$ 1.350.679.035	B 2866	14/02/2018	5000525814	$ 17.195.639	$ 1.333.483.396	1,27%	Alistamiento
4900021117	$ 1.350.679.035	B 2892	13/03/2018	5000527938	$ 160.311.654	$ 1.173.171.742	13,14%	Enero y febrero
4900021117	$ 1.350.679.035	B 2910	16/04/2018	5000531210	$ 104.762.200	$ 1.068.409.542	20,90%	Marzo
4900021117	$ 1.350.679.035	B 2937	11/05/2018	5000534882	$ 111.819.233	$ 956.590.309	29,18%	Abril
4900021117	$ 1.350.679.035	B 2960	18/06/2018	5000537736	$ 135.496.505	$ 821.093.804	39,21%	Mayo
4900021117	$ 1.350.679.035	B 2974	11/07/2018	5000540469	$ 110.569.505	$ 710.524.299	47,40%	Junio
4900021117	$ 1.350.679.035	B 3019	15/08/2018	5000543305	$ 135.846.080	$ 574.678.219	57,45%	Julio

No. Pedido	V/r Pedido	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción	Valor Facturado	Saldo	Porcentaje de Ejecución	Periodo de pago
4900021117	$ 1.350.679.035	B 3038	14/09/2018	5000546412	$ 116.424.876	$ 458.253.343	66,07%	Agosto
4900021117 4900022901 4900022904	$ 1.350.679.035	B 3052	16/10/2018	5000549783	$ 113.654.499	$ 344.598.844	74,49%	Septiembre
4900022901 4900022904	$ 1.350.679.035	B 3096	6/11/2018	5000553917 - 5000553919	$ 119.135.650	$ 225.463.194	83,31%	Octubre
4900022901 4900022904	$ 1.350.679.035	B3129	3/12/2018	5000555043	$ 114.672.634	$ 110.790.560	91,80%	Noviembre
4900022901 4900022904	$ 1.350.679.035	B 3151	3/12/2018	Pendiente	$ 88.555.888	$ 22.234.671	98,35%	Diciembre
4900022901 4900022904	$ 1.350.679.035	B 3151	3/12/2018	Pendiente	$ 1.315.274	$ 20.919.397	98,45%	Ajuste diciembre

El Total facturado corresponde a los valores certificados por la interventoría (Ver anexo carpeta GINST/FINANCIERA/4_FAC/FACCP)

CUPOS CERTIFICADOS AL CONTRATISTA

En la verificación de los cupos efectivamente atendidos del contrato, la Interventoría realizó visitas durante la vigencia del mismo, a las sedes de atención habilitadas al prestador del servicio por el Programa Buen Comienzo, realizando censos de la población atendida en cada período. Además, durante las visitas, se verificó la consistencia de datos de los beneficiarios matriculados en el Sistema de Información de Buen Comienzo –SIBC–.

MES	CUPOS CONTRATADOS	CUPOS ADICIONADOS	CUPOS TOTALES	CUPOS CERTIFICADOS	CUPOS NO CERTIFICADOS	PORCENTAJE DE COBERTURA	AJUSTES
Alistamiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NA
Enero	320	0	320	185	135	57,81%	NA
Febrero	320	0	320	242	78	75,63%	N/A
Marzo	320	0	320	287	33	89,69%	N/A
Abril	320	0	320	296	24	92,50%	N/A
Mayo	320	0	320	315	5	98,44%	N/A
junio	320	0	320	313	7	97,81%	N/A

julio	320	0	320	319	1	99,68%	N/A
Agosto	320	0	320	317	3	99,1%	N/A
septiembre	320	0	320	317	3	99,1%	N/A
Octubre	320	0	320	315	5	98,4%	N/A
Noviembre	320	0	320	313	7	97,81%	N/A
Diciembre	320	0	320	273	47	83,3%	41

ANALISIS DEL PRESUPUESTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de resumir la ejecución de los recursos en la siguiente tabla la Columna denominada "Valor Atención certificada por Componente", refleja el valor calculado según la forma de pago establecida en el contrato. La columna "Gastos reportados por el contratista" muestra el total de los valores ejecutados por el prestador del servicio (Ver anexo PRESTADORES INFORMES/4600073532 CARULLA/INFORME PRESTADOR /9. INFORMES/9.1.ADMIN_FINAN/9.1.10. INF_FINAN). La columna "Ajustes" corresponde a los descuentos y/o reconocimientos realizados por la interventoría en el proceso de liquidación. La columna: "Valor total de gastos ajustado", muestra el total de gastos reportados por el contratista más los ajustes realizados por la interventoría. Finalmente, la columna "Valores sobre ejecutados del contrato", refleja la diferencia entre el valor de la atención certificada y el valor total de gastos ajustados.

La siguiente tabla refleja los pagos y ejecuciones por componente para el contrato:

Ítem de la canasta aprobada	Valor atención certificada por componente (A)	Gastos reportados por el contratista (B)	Ajustes (C)	Valor total de gastos ajustado (D) = (B) + (C)	Valor sobre ejecutado y no ejecutado por rubro (A) - (D)
Recurso Humano	$ 687.439.880	$ 616.789.280	$ 8.885.622	$ 625.674.902	$ 61.764.978
Alimentación	$ 240.510.941	$ 239.919.250	$ 0	$ 239.919.250	$ 591.691
Costos de Atención	$ 82.563.927	$ 82.069.707	$ 0	$ 82.069.707	$ 494.220
Gastos de Operación	$ 220.744.177	$ 214.458.554	$ 2.463.300	$ 216.921.854	$ 3.822.323
Costos Administrativos	$ 98.500.713	$ 92.275.248		$ 92.275.248	$ 6.225.465
VALOR TOTAL	**$ 1.329.759.638**	**$ 1.245.512.039**	**$ 11.348.922**	**$ 1.256.860.961**	**$ 72.898.677**

Nota: El valor total certificado incluyen el valor pendiente por pagar de diciembre.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

AJUSTES: En el rubro de **recurso humano** se le realiza reconocimiento por valor de $ 8.885.622 debido a que el prestador del servicio dejo de reportar gastos en los informes de ejecución, los cuales estaban soportados en los pagos de nómina, planillas de seguridad y libro auxiliar contable. En el componente de gastos de operación se reconoce un valor de $2.463.300 por compra de lavadora la cual no fue reflejada en los gastos de noviembre, se evidencia factura del proveedor ARC SOFTWARE factura No. 39160 y registrada en el libro auxiliar por parte del prestador.

Ver anexo PRESTADORES INFORMES/4600073532 FAN//INFORME PRESTADOR/9.INFORMES/9.1.ADMIN_FINAN/9.1.10. INF_FINAN

Análisis final de la ejecución financiera

Al contratista se le certificó la atención por la suma total de **$ 1.329.759.638** y éste ejecutó gastos por valor total de **$ 1.256.860.961**, presentando unos recursos no ejecutados por valor total de **$ 72.898.677**, los cuales deberán ser reintegrados al Municipio de Medellín por parte del prestador del servicio.

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA	
Valor del Contrato	$ 961.865.304
Adiciones	$ 388.813.731
Total valor del contrato más adiciones	**$ 1.350.679.035**
Pagos certificados (Acumulado)	$ 1.328.444.364
Valor pendiente por pagar	$ 1.315.274
Total recursos certificados	**$ 1.329.759.638**
Recursos ejecutados	$ 1.256.860.961
Recursos no ejecutados	$ 72.898.677
Valor a Reintegrar por parte del prestador al Municipio de Medellín	**$ 71.583.403**
Recursos a liberar	$ 22.234.671
Porcentaje de ejecución financiera	94,52%

Realizando el cierre financiero del contrato, y luego del análisis de los recursos no ejecutados y valores por pagar, se genera un saldo a reintegrar por parte del prestador del servicio al Municipio de Medellín por valor de **$ 71.583.403**

4. INFORME JURÍDICO:

- **Debido Proceso:** Durante la ejecución del contrato, el contratista no tuvo requerimientos.

- **Imposición de Multas o declaratorias de incumplimiento:** Durante la ejecución del contrato en mención no se adelantó por parte de la Secretaría de Educación de Medellín, aplicación de multas, imposición de cláusula penal o declaratoria de caducidad al contratista.

- **Quejas, reclamaciones de terceros, conflictos, desacuerdos, consultas jurídicas, entre otros:** Durante la vigencia del contrato, no se presentaron reclamaciones de terceros, conflictos, ni desacuerdos.

- **Garantías del contrato:** El prestador del servicio aportó en los tiempos dados por el Contratante las garantías descritas en la cláusula decima primera del contrato, estas se encontraban conforme a los valores y plazos establecidos.

DATOS POLIZAS						
Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Aseguradora Solidaria de Colombia	875-47-994000007325	Calidad	15/01/2018	14/03/2019	15/01/2018	$96.186.530
		Cumplimiento	15/01/2018	14/09/2019	15/01/2018	$96.186.530
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	15/01/2018	14/09/2021	15/01/2018	$48.093.265
	875-74-994000007262	Responsabilidad Civil	15/01/2018	14/09/2018	15/01/2018	$156.248.400

DATOS AMPLICACION N°1						
Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Aseguradora Solidaria de Colombia	875-47-994000007325	Calidad	15/01/2018	30/06/2019	18/09/2018	135.067.903
		Cumplimiento	15/01/2018	31/12/2019	18/09/2018	135.067.903

		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	15/01/2018	31/12/2021	18/09/2018	67.533.951
	875-74-994000007262	Responsabilidad Civil	14/09/2018	31/12/2018	18/09/2018	234.372.600

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN

1. Que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría los servicios prestados objeto del contrato número 4600073532 de 2018.

2. Que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN la adeuda la suma **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS** ($ 1.315.274) a la CARULLA AEIOTU el cual corresponde a un ajuste de la atención entre los días del 1 y 23 de diciembre de 2018 de 105 cupos atendidos en el componente de alimentación.

3. Que una vez realizada la conciliación del balance financiero del contrato se evidenció que el contratista FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU – presenta recursos no ejecutados por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 72.898.677). Sin embargo realizando la compensación de los valores a pagar y los recursos no ejecutados la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU debe reintegrar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($ 71.583.403)**

4. Que se ordene liberar la suma de valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. ($22.234.671)** que corresponden al saldo restante del compromiso presupuestal.

5. Una vez sean reintegrados los valores descritos en el acuerdo 3 por parte del Contratista al Municipio de Medellín, las partes se declararán a paz y salvo, renunciando así el contratista a instaurar en contra del Municipio de Medellín cualquier demanda que se genere con motivo del contrato o su correspondiente liquidación

6. Que una vez suscrita por las partes, la presente acta de liquidación bilateral presta mérito ejecutivo.

El Municipio se reserva la revisión de los trabajos, bienes y/o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría o supervisión, de los trabajos, bienes y/o servicios objeto de contrato No. 4600073532 de 2018 así como los pagos generados por los mismos.

Hacen parte integrante de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Interventoría b) Certificaciones de pago y sus correspondientes facturas c) Informe financiero de liquidación d) las garantías del contrato e) la resolución 201850002213 del 11 de enero de 2018 y los demás documentos que se generen en cumplimiento de lo consignado en la presente acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación de Medellín

MARIA ADELAIDA LOPEZ C.
Representante Legal
Fundación Carulla AEIOTU

HARLY HERNANDEZ PAMPLONA
Interventor

Proyectó: Chirli Tatiana Solano Hernández, Profesional en Pedagogía
Idiana Duque Rúa, Profesional Administrativa Financiera
Aprobó: María Elsa Guzmán Gómez, Coordinadora General
Vo. Bo. Jurídica: Cristina Castaño Cano, Profesional en Derecho

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO 4600073532 DE 2018

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
NIT. 890.905.211-1

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN CARULLA**
NIT. 860006648-1

MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA
Representante Legal – Contratista

OBJETO: **Contrato de Prestación de Servicios para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Doce de Octubre"**

VALOR TOTAL: **$961.865.304** Excluido IVA.

PLAZO: **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DÍAS CALENDARIO SIN QUE EXCEDA DEL DÍA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.743.015, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**, según Decreto de nombramiento número 001 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 1039 del día 11 de julio de 2016, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por una parte, y por la otra **MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.888.422, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARULLA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 44 de la Carta Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños y las niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que Colombia cuenta con un marco normativo definido en la Ley 1098 de 2006, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. entendiéndose que los sujetos titulares de derechos de esta ley son todas las personas menores de dieciocho años, con determinado énfasis en la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.
3. Que la Secretaría de Educación de Medellín, se ha trazado como meta la ampliación de cobertura en la Atención Integral a la Primera Infancia, desde la universalización de la educación inicial.

4. Que la Secretaria de Educación. Programa Buen Comienzo, cuenta con un documento técnico por medio del cual se establecen los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la operación de los Jardines Infantiles Buen Comienzo de la Secretaría de Educación.
5. Que el Jardín Infantil es un espacio de atención integral para niños y niñas de primera infancia que cuenta con altas condiciones de calidad en infraestructura, dotación, equipo humano y atención para contribuir con su desarrollo integral.
6. Que el Jardín Infantil se constituye en un nodo articulador, que contribuye a la transformación del territorio donde se encuentra, convirtiéndose en un referente de ciudad para el posicionamiento y empoderamiento de la comunidad frente a la garantía de los derechos de los niños y niñas.
7. Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, regulan lo relacionado con la contratación directa para la **prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión**.
8. Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de índole intelectual, diversos de la consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; en el presente caso, el Decreto 883 de 2015 *"por el cual se adecua la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas (...)"* en su artículo 134 establece que la Secretaría de Educación tendrá como ***responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva***.
9. Que en concordancia con dicho precepto, la Secretaría de Educación de Medellín desde hace algunos años viene prestando la atención integral a los niños y niñas de la ciudad hasta los 5 años de edad a través del *"Programa Buen Comienzo"*, servicio que se venía contratando por medio de contratos de prestación de servicios celebrados con Entidades que hacian parte del Banco de Oferentes conformado mediante Resolución 12505 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2355 de 2009; sin embargo con la expedición del Decreto 1851 de 2015 que subrogó el Decreto 1075 de 2015, que había compilado la norma inicialmente reseñada, quedó excluida la atención integral a la primera infancia, razón por la cual se hace necesario recurrir a las normas vigentes en materia de contratación estatal.
10. Que la **FUNDACIÓN CARULLA** tiene amplia experiencia en la atención a la Primera Infancia e hizo parte del extinto Banco de Oferentes del Programa Buen Comienzo conformado mediante Resolución 12505 de 2012, razón por la cual ha celebrado durante los últimos tres años múltiples contratos con la **Secretaría de Educación de Medellín** cuyos objetos están relacionados con el objeto del presente contrato, lo que justifica la experiencia e idoneidad de la Entidad para prestar el servicio requerido, contando además con la infraestructura y el personal humano requerido para la atención a la Primera Infancia en los sectores donde se prestará el servicio.
11. Que de conformidad con el numeral anterior, **EL CONTRATISTA** tiene la experiencia y la idoneidad relacionadas con el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo que no fue necesario obtener varias ofertas.
12. Que mediante la Resolución 201850002213 del día 11 de enero de 2018, se reguló la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación de Medellín.

Dados los anteriores fundamentos materiales y formales, el presente contrato se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contrato de Prestación de Servicios para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Doce de Octubre".

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de

derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201850002213 del día 11 de enero de 2018, así como los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, asciende a la suma **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($961.865.304 M/L)**, Excluido de IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto establecido para la atención y operación del Jardín Infantil se distribuirá de conformidad con la **canasta de atención y operación relacionada en el acápite de análisis económico del Estudio Previo**, documento que hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato mediante **pagos mensuales**, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor y/o supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

Si los recursos que haya desembolsado el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para la financiación del Contrato de Prestación de Servicios, no fueren ejecutados acorde con lo establecido en la canasta de atención, el **CONTRATISTA** deberá reintegrarlos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del último pago, el Interventor y/o Supervisor exigirá al **CONTRATISTA** una relación de todo el personal humano empleado, discriminando el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y la constancia de que está a paz y salvo con ellos respecto al pago de salarios y prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos al **CONTRATISTA** se realizarán en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

CUARTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda sin previo aviso, en el momento de realizar un pago, siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DÍAS CALENDARIO SIN QUE EXCEDA DEL DÍA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2018** previa la suscripción del acta de inicio entre el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del contrato designado para tal fin y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de las garantías otorgadas por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a:

1. Operar el Jardín Infantil Buen Comienzo "DOCE DE OCTUBRE", ubicado en Carrera 76C N° 104D-201, barrio Santander de la comuna 06 - Doce de Octubre, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educacion - Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 320 niños y niñas a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil Buen Comienzo "DOCE DE OCTUBRE", 8 horas diarias durante 5 días a la semana.
3. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia y continuidad de los niños y las niñas en la atención.
4. Generar prácticas y pasantías en técnicas de Primera Infancia y Pedagogía Infantil con las instituciones universitarias y tecnológicas de la ciudad.
5. Implementar estrategias sociales de información, promoción, movilización y comunicación del Jardín Infantil.
6. Garantizar que el Jardín Infantil esté abierto al público para la comunidad, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y el ICBF, acorde con la prestación del servicio, la dinámica comunitaria y las programaciones de actividades bajo su coordinación.
7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del presente contrato según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educacion - Programa Buen Comienzo.
8. Dado el servicio público a que están destinando los bienes, al operador del Jardín no le está permitido cambiar la destinación de tales bienes, so pena que **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** exija la reparación de todo perjuicio y restitución inmediata de los mismos, aunque el plazo del contrato no se haya vencido.
9. Contribuir con el mantenimiento y las adecuaciones de las instalaciones, reportando y/o reparando, con fines preventivos y correctivos, todo daño o deterioro contingente o producido, de acuerdo con los lineamientos técnicos determinados en las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educacion - Programa Buen Comienzo.
10. Asistir y participar en las reuniones que **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y/o Interventoría y/o supervisor convoque a los prestadores del servicio de atención integral de la Red de Jardines Infantiles Buen Comienzo.
11. Abstenerse de exigir a los padres y madres de familia o acudientes, aportes económicos o materiales por cualquier concepto.

12. Permitir y colaborar en las labores de seguimiento, asistencia técnica y control que adopten la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Interventoría y/o supervisión, adoptando las recomendaciones y presentando e implementando los planes de mejoramiento cuando sea requerido.
13. Mantener una comunicación permanente, oportuna y pertinente con el Programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación de Medellín y la Interventoría, a fin de reportar las novedades relacionadas con la Atención Integral de niños y niñas.
14. Presentar al interventor y/o supervisor los informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
15. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por Interventoría y/o supervisión, implementando las acciones de mejora pertinentes y presentarlas al Programa o la Interventoría y/o supervisión.
16. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios de participación y en el material producido por el **CONTRATISTA**, al **Municipio de Medellín - Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo**, tales como Marcación de sedes (con valla cuyo diseño será definido y entregado por el Programa), papelería, identificación de personal y de niños, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento), material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones del Programa Buen Comienzo y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.
17. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, adjuntando los soportes solicitados por la interventoría y/o supervisión.
18. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad.
19. Registrar y actualizar permanentemente en el sistema de información dispuesto por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, así como el implementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Cuéntame), las novedades de los niños y niñas matriculados en el Programa Buen Comienzo.
20. Toda vez que el trámite contractual se adelanta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el contratista deberá realizar las actividades propias de dichas plataformas requeridas para la legalización y ejecución del presente contrato.
21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Destinar la infraestructura del Jardín Infantil Buen Comienzo "DOCE DE OCTUBRE", ubicado en Carrera 76C N° 104D-201, barrio Santander de la comuna 06 - Doce de Octubre, la cual cumple con los requerimientos técnicos para la Atención Integral a la Primera Infancia.
2. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del **CONTRATISTA**.
3. Establecer contacto directo con los prestadores del servicio, generando los espacios físicos y temporales para interactuar con estos y la comunidad en función de la atención del Programa Buen Comienzo.
4. Realizar acompañamiento y asistencia técnica a la prestación del servicio que sea competencia de la Administración Municipal.
5. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente Contrato acorde con los procedimientos establecidos por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.
6. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato.

7. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente y obligatorio informar.
8. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones y comités que se celebren y convocar los que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110090118	71100000	23360310	4000091553	50078916	4900021117	$961.865.304

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE IMAGEN. EL CONTRATISTA se compromete con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en relación con la Imagen y créditos del Contrato, tanto para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a través de Secretaría de Educación, como para la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional cuando sea pertinente, utilizando la Imagen Corporativa con sujeción al respectivo Manual de Imagen del Municipio, el cual hace parte integrante de este contrato; efecto para el cual se coordinará con Secretaría de Educación, Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo - Programa Buen Comienzo para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir en cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

UNDÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente autorizada en Colombia o en garantías bancarias aceptadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA** garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **Calidad del Servicio:** Cubre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será igual al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más** contados a partir de la **terminación del contrato.**
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una **vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente **doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del contrato.**

DUODÉCIMA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. En cualquier evento en que se amplíe su plazo de ejecución o adicione el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**.

b) Por alteración en las muestras de rastreo microbiológico que realice el interventor y/o supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al **CONTRATISTA** equivalente al **dos por ciento (2%) del valor total del contrato**.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**, el **cinco por mil (5‰) del valor total del contrato** por cada día de mora, **sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el **cinco por mil (5‰) del valor total del contrato**, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, **sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, establecidas en el contrato.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el **dos por ciento (2%) del valor total del contrato**, lo cual no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto,

según las disposiciones vigentes, el **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**. En este caso, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** elaborará la liquidación de oficio.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato, el **dos por ciento (2%) del valor total del mismo**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La Interventoría y/o supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** o de la persona en quien ésta delegue o contrate para esos efectos, el cual supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato y deberá solicitar al **CONTRATISTA** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Así mismo, dispondrá de personal idóneo y especializado para hacer la Interventoría en forma eficaz a la Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta lo consignado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 626 del 28 de marzo de 2005 y el Decreto 521 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en pensión y salud, al

momento del perfeccionamiento del contrato, y en cada pago que se haga al mismo. Corresponderá al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará al interventor y/o supervisor de este contrato, una relación de los montos cancelados y las sumas que debieron ser cotizadas por concepto de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA si hay lugar a ellos. El interventor y/o supervisor certificará sobre el cumplimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO: El interventor y/o supervisor del contrato podrá realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, de igual manera podrá ajustar los rubros de la canasta educativa, mediante actas debidamente suscritas con el **CONTRATISTA**, modificaciones que en ningún caso impliquen una alteración sustancial del contrato y que no afecten el equilibrio económico del mismo. De las modificaciones se deberá informar al Supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Educación para su visto bueno.

PARÁGRAFO CUARTO: El Interventor y/o supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 e 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co).

DÉCIMA NOVENA: PRIMERA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: ASEGURAMIENTO METROLÓGICO. EL CONTRATISTA garantizará **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el aseguramiento metrológico de los equipos de medición utilizados en la ejecución del Presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá hacer uso durante la ejecución del contrato de las cláusulas exorbitantes, específicamente de la caducidad,

la interpretación unilateral y la terminación unilateral del contrato; siempre y cuando se cumplan con los presupuestos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas complementarias.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta todos los principios y requerimientos legales, establecidos en la Ley 1581 de 2012, así como el Decreto Municipal 01693 de 2015, la información que se reciba en el marco del contrato, al igual que la consultada y a la que se tenga acceso a través del Sistema de Información, así como los datos personales recolectados en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual y funciones misionales, será manejada y mantenida en estricta confidencialidad. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.

Que el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 25 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Ver art. 164 CPCA).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (Ver art. 164 CPCA).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo tal como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Las garantías tal como se exigen en este contrato, b) El estudio previo y sus documentos anexos, c) La invitación y aceptación a contratar. d) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, e) La Solicitud de Pedido, f) Los Compromisos Presupuestales, g) Los documentos del **CONTRATISTA**, h) La Resolución 201850002213 del día 11 de enero de 2018, incluidas sus modificaciones y los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los ____ días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA
Representante Legal
Contratista

Proyectó:	Revisó	Aprobó	Aprobó
Pedro Pablo Peláez González Abogado Unidad de Contratación	Gloria Patricia Puerta Martínez Coordinadora Unidad de Contratación	Alejandro Villa Gómez Asesor de Despacho	Carolina Franco Giraldo Subsecretaria Planeación Educativa

PPP